

## **SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **DESCRIPCIÓN**

Permite tramitar solicitudes de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

### **REQUISITOS**

Las personas físicas, propietarios de animales calificados como potencialmente peligrosos según normativa legal de aplicación, que residan en el municipio de Santa Lucía; y cualquier persona que haya de manejar a alguno de estos animales, tanto en espacios públicos como privados de uso común. No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada. Nota: La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso requerirá la obtención de la licencia municipal previa.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Continuo

### **EFECTO DE SILENCIO**

Estimatorio

### **PLAZO DE RESOLUCIÓN**

3 meses, conforme al artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

- . Autorización al Ayuntamiento de Agüimes para el acceso a los datos del Registro Central de Penados a través de la plataforma de intermediación de datos del MINHF
- . Certificado de Antecedentes Penales
- . Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones graves, muy graves o con algunas de las sanciones accesorias previstas en la Ley 50/1999
- . Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

- . Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por los daños personales y materiales que la tenencia de estos animales pudieran ocasionar a terceros.
- . Comprobante del recibo acreditativo de haber abonado la prima del seguro

### **DOCUMENTACIÓN OPCIONAL**

- . Declaración responsable (en caso de que el interesado haya residido anteriormente en otra u otras comunidades autónomas)

### **OBSERVACIONES**

La tenencia de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de este precepto se considerará **INFRACCIÓN MUY GRAVE** y podrá ser sancionado con multa de 2.404,05 a 15.025,30 euros.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa.

Además, deberán llevar de forma obligatoria bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Deberán ser conducidos o controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Si estos animales se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA. \_\_\_\_\_  
con D.N.I, NIE, PAS: \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de  
notificación en CL \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil nº \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### DECLARO:

No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves o con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre (confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso o del certificado de capacitación del adiestrador) en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en los **OCHO AÑOS ANTERIORES** a la solicitud, a excepción de la suspensión temporal de la licencia, si ha sido cumplida íntegramente. Según lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos; en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la ley 50/1999 y en el Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Agüimes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA. \_\_\_\_\_

con D.N.I, NIE, PAS: \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de  
notificación en CL \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil nº \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Que en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido residente en la o en las Comunidades Autónomas siguientes \_\_\_\_\_, en fecha anterior a mi solicitud de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso

### DECLARO:

Que no he sido sancionado por infracciones graves o muy graves en la o las Comunidades Autónomas donde he residido anteriormente.

Agüimes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_